## 1. ¿CÓMO SE SOLICITA LA PLAZA?

Las **solicitudes** de participación en el Programa de Termalismo para 2026 **deberán ser presentadas**, conforme a los dos plazos establecidos, **entre el 4 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026**.

La convocatoria de 2026 contempla una oferta de **197.000 plazas** para participar en el programa de termalismo, a desarrollar en los turnos y balnearios que participan en la campaña; la distribución provincial de las plazas ofertadas se recoge como anexo V de la Resolución del IMSERSO de 29 de octubre de 2025.

Como recoge el artículo 5 de la mencionada Resolución **la solicitud** se formalizará en el modelo oficial junto con la declaración responsable correspondiente. **Las solicitudes de participación en el programa de termalismo para 2026, deberán ser presentadas según los plazos establecidos.** Una vez admitidas y verificadas las plazas serán adjudicadas, como en años anteriores.

Para la **cumplimentación y presentación de las solicitudes** se dispone de los siguientes medios:

- Por su sencillez, rapidez y seguridad, **recomendamos la presentación de nuevas solicitudes de forma telemática a través de la sede electrónica del Imserso**. *El acceso a la solicitud de este procedimiento* ***no requiere autenticación electrónica*** *(Cl@ve, certificado electrónico o DNI electrónico) por parte de la persona interesada.*
- **Descargando de la página web o de la propia sede electrónica el modelo de solicitud de participación en el Programa de Termalismo para la temporada 2026**. Una vez cumplimentado deberá remitirlo por alguno de los siguientes medios:
    - A través de los registros electrónicos y oficinas relacionados en el artículo 9 de la OrdenSSI/1688/2015, de 30 de julio, por la que se regula el programa de termalismo del IMSERSO.
    - En sobre franqueado, no por correo certificado, a la dirección: Programa de Termalismo del IMSERSO, apartado de correos 61.285, 28080 Madrid.

**Sin perjuicio de que las personas solicitantes puedan formular su solicitud en los plazos y**

**términos establecidos anteriormente,** con la finalidad de simplificar trámites, **se remitirán comunicaciones singulares a todas las personas solicitantes que, reuniendo los requisitos de la convocatoria del año anterior, sus expedientes estén completos.**

## 2. ***REQUISITOS***

A través del Programa de Termalismo del IMSERSO el Estado español proporciona a los/las pensionistas que por prescripción facultativa precisen los tratamientos que se prestan en los balnearios y que reúnan determinados requisitos, el acceso a precios reducidos a este tipo de establecimientos, contribuyendo con ello a mejorar la calidad de vida de las personas mayores, así como la promoción del envejecimiento activo, la mejora de la salud y la prevención de la dependencia.

El Programa está organizado y financiado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, quien anualmente concierta con establecimientos termales la reserva de plazas en balnearios para la estancia y tratamiento de las personas usuarias del Programa.

El artículo 3 de la Resolución del IMSERSO de 29 de octubre de 2025, recoge los requisitos para 2026 de las personas usuarias del Programa:

1. Podrán participar en el Programa de Termalismo del IMSERSO, las personas residentes en España, que reúnan alguno de los siguientes requisitos:
    - Ser pensionista de jubilación o incapacidad permanente del Sistema de Seguridad Social español.
    - Ser pensionista de viudedad con cincuenta y cinco o más años de edad del Sistema de Seguridad Social español.
    - Ser pensionista por otros conceptos o perceptor de prestaciones o subsidios de desempleo, con sesenta o más años de edad del Sistema de Seguridad Social español.
    - Ser persona asegurada o beneficiaria del Sistema de la Seguridad Social español, con sesenta y cinco o más años de edad.
2. Las personas usuarias de plaza deben reunir los siguientes requisitos:
    - Poder valerse por sí mismo para realizar las actividades básicas de la vida

diaria (ABVD).

- Necesitar los tratamientos termales solicitados y carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.
- Alcanzar, de conformidad con la baremación establecida, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.

3. Igualmente, podrán participar en los programas las personas de nacionalidad española, que residan en el extranjero, siempre que perciban una pensión del Sistema de Seguridad Social español y cuenten con la edad exigida en el artículo 3.1, o sean personas aseguradas o beneficiarias del Sistema de la Seguridad Social español, con edad igual o superior a sesenta y cinco años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1.d) y, en todos los supuestos, reúnan el resto de los requisitos exigidos a las personas usuarias en el artículo 3.2.
4. También podrán ir acompañados por el cónyuge o, en su caso, la pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, sin necesidad de que estos reúnan alguno de los requisitos exigidos en el artículo 3.1. y, en todo caso, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 3.2.a) b).Asimismo, podrán ir acompañados de los hijos con discapacidad, en grado igual o superior al 45 por ciento, siempre que el turno lo disfruten con sus padres y se alojen en la misma habitación.
5. Los requisitos establecidos en el artículo 3.2 se acreditarán al IMSERSO mediante declaración responsable de la persona usuaria de los tratamientos.
6. En todo caso, la concesión de plazas por parte del IMSERSO, estará condicionada a la disponibilidad de las mismas en los establecimientos termales.
7. Solo se podrá disponer de la plaza cuando se tenga conformidad de la misma por parte del IMSERSO.

## *3. SERVICIOS OFRECIDOS POR EL PROGRAMA*

La convocatoria de 2026 contempla una oferta de **197.000 plazas** para participar en el programa de termalismo, a desarrollar en los turnos y balnearios que participan en la campaña; la distribución provincial de las plazas ofertadas se recoge como anexo V de la

Resolución del IMSERSO de 29 de octubre de 2025.

Dentro del Programa de Termalismo del IMSERSO se incluyen los siguientes servicios:

- Alojamiento en habitaciones dobles de uso compartido y manutención en régimen de pensión completa.
- Tratamientos termales básicos, que comprenderán:
    - El reconocimiento médico al ingresar en el balneario para la prescripción del tratamiento.
    - El tratamiento termal que, en cada caso, prescriba el personal médico del balneario.
    - El seguimiento médico del tratamiento.
    - Actividades de ocio y tiempo libre ofertadas gratuitamente por el balneario.
    - Póliza de seguro.

En todo caso las personas usuarias de los turnos, y en su caso, los acompañantes, realizarán los desplazamientos a las establecimientos termales, así como el regreso a sus domicilios, directamente por sus propios medios.

No obstante, en los casos que se indican en la columna final del anexo III de la Resolución, el transporte desde la localidad concertada con el balneario hasta la estación termal al comienzo y a la finalización del turno, correrá por cuenta del balneario.

## 4. ESTANCIAS Y TRATAMIENTOS

Para 2026 los turnos de plazas serán de 10 días (9 pernoctaciones) cada uno, se realizarán en régimen de pensión completa y comprenderán desde las doce horas del día de llegada hasta las doce horas del día de salida.

El desarrollo del programa se efectuará durante el período comprendido entre el mes de febrero y el mes de diciembre de 2026.

Los establecimientos hoteleros donde transcurrirá la estancia se encuentran, en la mayoría de las estaciones termales, en el mismo inmueble en donde se efectúa el tratamiento termal disponiendo, como mínimo, de los siguientes servicios: habitaciones dobles con instalación de baño completo o ducha, agua caliente y calefacción, para los balnearios con turnos de primavera, otoño e invierno; comedor, sala de TV y salones sociales para la realización de

actividades recreativas.

Los tratamientos termales que se prestan a través del Programa en cada una de las estaciones termales son los que se relacionan al detallar los balnearios participantes.

## 5. *PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES*

Las **solicitudes** de participación en el Programa de Termalismo para 2026 **deberán ser presentadas**, conforme a los dos plazos establecidos, **entre el 4 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026**.

Las **solicitudes** de participación en el Programa de Termalismo para 2026 **deberán ser presentadas**, conforme a los dos plazos establecidos, **entre el 4 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026**.

De conformidad con el artículo 5 de la Resolución de convocatoria, **las solicitudes de participación en el programa de termalismo para 2026 deberán ser presentadas, conforme a los dos plazos establecidos.**

1. Para participar en el **proceso de adjudicación de plaza**:
    - 1.º Para los **turnos de los meses de febrero a agosto**, ambos inclusive: **hasta el día 4 de diciembre de 2025**.
    - 2.º Para los **turnos de los meses de septiembre a diciembre: hasta el día 15 de mayo de 2026**.
2. Para su **inclusión en la Lista de Espera de plazas**, para cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renuncias u otras circunstancias:
    - 1.º Para los **turnos de los meses de febrero a agosto**, ambos inclusive: **hasta el día 14 de mayo de 2026**.
    - 2.º Para los **turnos de los meses de septiembre a diciembre: hasta el día 31 de octubre de 2026**.

**Sin perjuicio de que las personas solicitantes puedan formular su solicitud en los plazos y términos establecidos** anteriormente, con la finalidad de simplificar trámites, **se remitirán comunicaciones singulares a todas las personas solicitantes que, reuniendo los requisitos de la convocatoria del año anterior, sus expedientes estén completos**